



MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

0191



DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

**DICTAMEN 001-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE
LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –**

Al ser las 18:00 horas del miércoles 24 de julio del 2024, sesionó la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Julia Víquez Jiménez	Regidora Subcoordinadora
Violeta Venegas Carvajal	Miembro de la Comisión
Lic. Edwin Mora Vásquez	Asesor de la Comisión
Lic. Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión.
Raquel Castro Campos	Asesora de la Comisión.

Comprobado el quorum y luego de haber sido aprobado el orden del día, que tuvo como puntos de discusión Establecimiento de Interés de Morosidad II Semestre y la solicitud patente temporal de licores ADI Santa Rita.

El tema Establecimiento de Interés de Morosidad II Semestre fue trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, en Sesión Ordinaria N° 013-2024, celebrada de manera presencial, en fecha lunes 22 de julio de 2024, mediante artículo V, Acuerdo N° 06, Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado.

El tema solicitud patente temporal de licores ADI Santa Rita fue trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, en Sesión Ordinaria N° 013-2024, celebrada de manera presencial, en fecha lunes 22 de julio de 2024, mediante artículo IV, Acuerdo N° 05, Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado.

RESULTANDOS

- Que en fecha 22 de julio de 2024 se recibe oficio OF-AL-355-2024, con la solicitud de incluir en la Sesión Ordinaria 013-2024 del Concejo Municipal el tema: Establecimiento de Interés de Morosidad II Semestre.
- Que se recibe oficio OF-GAFT-115-2024 con fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Lic. Edwin Mora Vásquez; Director Financiero, Trubutario

DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

Administrativo a.m. de la Municipalidad de Río Cuarto, sobre el Establecimiento de Interés de Morosidad II Semestre 2024.

3. Que en fecha 22 de julio del 2024, el Honorable Concejo Municipal según acuerdo 06, artículo V de la Sesión Ordinaria 013-2024 acordó: Dar por recibido y trasladar el tema Establecimiento de Interés de Morosidad II Semestre y su documentación soporte a la Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto. Se otorga un plazo de 10 días hábiles a la Comisión para el análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo. **-ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

4. Que en fecha 22 de julio de 2024 como parte de la correspondencia se recibe Solicitud de patente temporal de licores ADI Santa Rita.

5. Que se recibe oficio ADISR-15-06-2024 con fecha 17 de junio con solicitud de otorgamiento de patente temporal de licores de parte de la ADI Santa Rita en ocasión de la celebración de las Fiestas Populares Santa Rita 2024, a celebrarse del 09 al 20 de agosto del 2024, firmada por el Presidente de la Asociación Integral de Desarrollo de Santa Rita; Juan Gabriel Castillo Campos, junto con fotocopia de la Cédula del Presidente, Personería Jurídica de la ADI, constancia de estar al día con tributos municipales, declaración jurada de ingresos, permiso del Ministerio de Salud, póliza del INS, constancia de estar al día en FODESAF, constancia de estar al día en la CCSS y constancia de estar al Día en el Ministerio de Hacienda.

6. Que se recibe oficio OF-SCM-073-2024 con fecha 19 de julio, emitido por la Secretaría del Concejo y dirigido a la Asesoría Legal con Solicitud de Criterio Legal para otorgamiento de Licencia Temporal de Licores ADI Santa Rita.

7. Que se recibe oficio OF-SCM-074-2024 con fecha 19 de julio, emitido por la Secretaría del Concejo y dirigido a la Encargada de Patentes con Solicitud de Cálculo del Impuesto para otorgamiento de Licencia Temporal de Licores ADI Santa Rita.

8. Que se recibe Oficio OF-AJ-021-2024, emitido por la Licenciada Aurora Fallas; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con fecha 22 de Julio de 2024 con Criterio sobre la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico solicitada por la Asociación de Desarrollo de Santa Rita.

9. Que se recibe Oficio OF-PT-018-2024, emitido por Raquel Castro Campos;



MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

0192



DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

Técnico de Patentes a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con fecha 22 de Julio de 2024 con el cálculo del impuesto de licencia temporal de licores y el monto a cancelar por los 12 días de la actividad.

10. Que en fecha miércoles 24 de julio del 2024, se reúne la Comisión Permanente de Hacienda y presupuesto, para el estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente de los temas Establecimiento de Interés de Morosidad II Semestre y solicitud patente temporal de licores ADI Santa Rita

CONSIDERANDOS

Primero. el Reglamento a la Ley N°7509, Decreto Ejecutivo No. 44414-H en su artículo 19 -sobre el pago de intereses- indica:

"El atraso en el pago del impuesto imputable al sujeto pasivo, de acuerdo a la modalidad de pago establecida por la Administración Tributaria, producirá la obligación del pago de intereses sobre el principal adeudado. Para tales efectos, el Concejo Municipal publicará el acuerdo mediante el que hizo la fijación de la tasa de interés del impuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios."

El artículo 78 del Código Municipal establece:

"Artículo 78- Pago de tributos municipales, patentes, por períodos vencidos. Incentivos, multas e intereses: Excepto lo señalado en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos, podrán ser puestos al cobro en un solo recibo.

Las patentes municipales se podrán pagar de manera anticipada o por períodos vencidos. A juicio del concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado, ya sea mensual, trimestral o semestral.

La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos o patentes de todo el año.

El atraso en los pagos de tributos o patentes generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios."

DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

(Así reformado por el artículo 1º de la Ley Reactivación económica por medio del cobro vencido de patentes, N° 10421 del 14 de noviembre de 2023)

Código Municipal Ley 7794, en su artículo 13 inciso b); entre las facultades que competen al Concejo municipal dispone:

artículo 13 inciso b); mismo que dispone: "Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa".

El artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone los lineamientos a seguir para calcular dicho porcentaje; artículo que indica lo siguiente:

*"Intereses a cargo del sujeto pasivo
Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado. Esta obligación también se produce cuando no se realicen pagos parciales conforme al artículo 22 de la Ley N.º 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, y sus reformas. Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.*

Segundo.

La ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en sus artículos 7 y 8 dispone:

"Artículo 7- Licencias temporales. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

- a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, hasta por el tiempo que estas se desarrollen.*
- b) Para la realización de espectáculos públicos no deportivos y hasta por*



MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

0193



DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

el tiempo que estos se desarrolle. (...)"

"ARTÍCULO 8.- Requisitos. Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.
- b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.
- c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expenderán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.
- d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.
- e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en los materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

Las licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico no se otorgarán, en ningún caso, dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición.

En el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los

DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

lugares donde se desarrollen actividades deportivas se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas, únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a las personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos.”

(Así reformado por el artículo 1º de la Ley Reactivación económica por medio del cobro vencido de patentes, N° 10421 del 14 de noviembre de 2023)”

Tercero: Artículo 13.-

El Oficio OF-AJ-021-2024 en su criterio legal dice: es viable otorgar la licencia temporal solicitada al cumplirse con todos los requisitos dados por el artículo 8 de la ley N° 9047. Asimismo, el oficio OF-PT-018-2024 indica que; la ADI de Santa Rita cumple todos los requisitos que se solicitan en el artículo 8 de la ley 9047 Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico

Comentarios: La exposición del tema Establecimiento de Interés de Morosidad II Semestre estuvo a cargo del funcionario Edwin Mora Vásquez en calidad de asesor de la Comisión.

Lic. Edwin Mora: La ley de la 7509 me indica que cada seis meses yo debo actualizar la tasa de interés moratorios. Esa tasa se calcula; lo envía al código de normas y procedimientos y el código de normas y procedimiento indica que; para obtener la tasa tiene que obtener el promedio mensual de la tasa de bancos del sector comercio y que esa tasa es la que usted va a implementar, pero que no puede superar en más de diez puntos porcentuales la tasa básica pasiva.

Por eso, cuando yo les agregue el cuadro en el oficio que se les remitió, se hace un promedio de la tasa básica pasiva que en los últimos seis meses está en 4,93 y la tasa promedio de bancos activa del sector comercio de siete 7,70, hay una diferencia entre ambas de 2,77 puntos porcentuales, ese 2,77 lo que me indica es que estoy cumpliendo lo que me dice la norma; que yo no puedo superar en más de diez el cobro de esa tasa que voy a cobrar.

Si acá fuera 7,70 en vez de siete 7,70 me diera, no sé, 14 y la tasa básica igual no puedo cobrar esa tasa, tengo que ajustar; la tengo que bajar. En este caso el cálculo se hace y queda en 7,70 para los siguientes seis meses.



MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

0194



DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

Yo esto lo vuelvo a traer en enero de otro año haciendo el mismo cálculo, las mismas proyecciones o la misma toma de información para tomar y hacerlo el otro año. Entonces la solicitud más que todo en esto es que la tasa de intereses para el cobro de intereses moratorios quede pactada en 7,7% anual, un 0,6414 mensual para un 0,0214 diario. Entonces esa es la explicación del documento que enviamos para la solicitud de la aprobación y las razones del por qué lo ocupamos a hacer. Primero, porque es una norma que nos pide la ley y el cálculo también el código procedimiento nos indica como hacerlo, que es el cuadrito que les muestro acá.

¿Alguna duda o consulta?

Regidor Daniel Vargas: Edwin, me parece que la tasa es una tasa muy pequeña, como debe ser, es una tasa para ayudarle a la gente.

Lic. Edwin Mora: Más bien la tasa bajó, porque por eso hay que ir las calculando.

Para el primer semestre estaba en 8,26, entonces si yo lo hago cada seis meses, claro, puede pasar de que suba y haga un aumento.

Regidor Daniel Vargas: ¿Se toma en cuenta la tasa básica pasiva?

Lic. Edwin Mora: Se toma en cuenta la tasa básica pasiva, pero en un hecho para que yo no la supere en un 10%, la que manda; la que establece cuál es la tasa activa en Bancos del Sector Comercio, que quedó en 7,70, pero el semestre anterior estaba en 8,26. Más bien nosotros vamos a cargar para el segundo semestre una tasa de interés diferente para los siguientes trimestres de este periodo en particular.

Regidora Julia Víquez: ¿Esta tasa rige para todas las municipalidades o solamente para la nuestra?

Lic. Edwin Mora: Se supone, si ha estado revisando la Gaceta, si tiene la costumbre echarse una leidilla de vez en cuando por ahí, ya ha estado comenzando a salir los primeros, porque esto no se hacía. Hoy salió una, ha estado saliendo de diferentes municipalidades estas tasas, difieren en 0,1 0,2 en la tasa del sector bancos, pero en la forma como cada obtiene la información y se mueve de un +- 0,3 o 0,10.

Ayer vi una en 7,69, he visto en 7,59, he visto en 7,71, 7,75, pero es en función a cómo se calcula

Regidora Violeta Venegas: No duda, una recomendación sería. Recuerden la parte de pasar esa información a la población.

Lic. Edwin Mora: Más bien yo paso por aquí para publicarlo en la Gaceta, lo que

DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

puedo hacer es que cuando esté listo en la Gaceta , publicado ya en la Gaceta me comprometo a hacer una publicación, más bien lo puede poner usted si quiere en el acuerdo de que se publique a la población, entonces nosotros optaríamos por redes sociales a subir el acuerdo listo, cuando esté impreso ya en la Gaceta.

Secretaria Concejo: Disculpe, de hecho, dentro de la recomendación al Concejo Municipal está aprobar y promulgar, entonces eso estaría cubriendo esa parte, la promulgación y parte de eso lo de la Gaceta.

Regidora Julia Víquez: Otra cosa Don Edwin que también puede ayudar, que tal vez se preocupen más, con esos intereses moratorios tal vez paguen más, digamos más acorde a cuando corresponde sea mensual o trimestral. Y la divulgación puede ayudar a motivar para que se pongan al día.

Lic. Edwin Mora. Daniel, cuando se aprueba una tasa de este tipo corresponde a esos seis meses y se va manejando esa diferenciación de tasas según como vaya.

El Coordinador de la Comisión da por evacuadas las consultas sobre el tema.

Para el tema Solicitud de patente temporal de licores ADI Santa Rita, fungen como asesoras las funcionarias Aurora Fallas Lara y Raquel Castro Campos.

A continuación, se transcribe la discusión de tema.

Licenciada Aurora Fallas: De parte de la asesoría legal, lo que se hizo fue la revisión de los requisitos de que se cumpliera con los requisitos de una patente de licor temporal, como lo es contar con el permiso de funcionamiento sanitario, que lo hiciera el propietario del inmueble o con una autorización de éste, que en este caso la Asociación es la propietaria del inmueble, así como contar pues con las pólizas respectivas y encontrarse al día con los tributos. Requisitos todos que cumple la Asociación de Santa Rita.

En este caso, como es una asociación sin fines de lucro, no se pide la personería con desglose, porque no es una sociedad, sino que es una asociación. Estos presentan personería, la cual está debidamente inscrita en DINADECO y se encuentra vigente.

Hay un error en el documento, en algún momento se indica Río Cuarto, entonces se deben entender en todo momento que es de la Asociación de Santa Rita.

Se recomienda acoger la patente temporal por todo el plazo que duran las fiestas, que es, si no me equivoco, del 9 al 20 de agosto. Y asimismo se recomienda que el



MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

0195



DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

cálculo se realice de acuerdo a la cantidad de días que se van a disfrutar o se va a realizar el comercio o el expendio de bebidas con contenido alcohólico y eso fue lo que realizó la compañera Raquel de Patentes. No sé si tienen alguna consulta o duda.

Regidor Dani Vargas: No Aurora. Presentaron todos los documentos en regla con todos los permisos respectivos, perfecto.

Regidora Violeta Venegas: Aurora, solo sería lo que usted mencionó, lo de la corrección de Asociación de Desarrollo Integral que dice Río Cuarto y que sea Santa Rita, me refiero por efectos de patente a la hora que salga, como es un documento que respalda otro que se haga esa fe de erratas. Nada más sería eso, esa observación.

Lic. Aurora Fallas: Y aclararles también que la licencia es temporal, entonces por eso es que se otorga por medio del Concejo Municipal en cumplimiento a lo que establece la Ley 9047.

Regidor Daniel Vargas: Correcto Aurora ¿es de un fin de semana o dos fines de semana?

Lic. Aurora Fallas: Dos fines de semana.

Secretaría Concejo: Son doce días.

Lic. Aurora Fallas: Exacto.

Secretaría Concejo: Igual el monto a pagar por la patente, según lo que lo que nos reportaba en el cálculo la compañera encargada de patentes es súper módico, serían 7.703,16 colones.

Regidor Daniel Vargas: Básicamente es para ayudarle a la Asociación.

Lic. Aurora Fallas: Exacto. Y el costo es un poco inferior porque se encuentra en distrito y no en cabecera de cantón. Digamos, si fuera en Río Cuarto suele ser un poquito más alto, pero por estar en Santa Rita es un poquito más cómodo.

Regidor Daniel Vargas: ¿Compañeras, alguna otra duda?

Raquel Castro: Me parece que Aurora ya explicó todo, lo del monto y demás.

Regidora Julia Víquez: Una consultita, esto no sé si estará en regla o en ley ¿se puede donar ese monto tan pequeño?

Regidor Daniel Vargas: No, no podemos donarlo.

Regidora Julia Víquez: Por ley no se puede, de acuerdo.

DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

POR TANTO

Por tanto

La Comisión permanente de hacienda y Presupuesto de manera unánime acuerda: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 44414-H así como en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la información recopilada en la página del Banco Central de Costa Rica publicada entre el 1° de enero y el 30 de junio del año 2024 acuerda:

1. ~~1. a) b)~~ Dictaminar positivamente la tasa de interés de un 7,70% anual, lo que equivale a un 0,6414% mensual o un 0,0214% diario, para ser aplicada al pago de intereses a cargo de los sujetos pasivos por el atraso del pago de los tributos municipales y de los intereses a cargo de la Administración Tributaria para el segundo semestre del año 2024.
2. ~~2. a) b)~~ Recomendar al Concejo Municipal aprobar y promulgar la tasa de interés de un 7,70% anual, lo que equivale a un 0,6414% mensual o un 0,0214% diario, para ser aplicada al pago de intereses a cargo de los sujetos pasivos por el atraso del pago de los tributos municipales y de los intereses a cargo de la Administración Tributaria para el segundo semestre del año 2024.
3. ~~3. a) b)~~ Recomendar al Concejo Municipal autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de la tasa de interés aprobada en el diario Oficial La Gaceta.
4. Dictaminar favorablemente, con fundamento en el artículo 8 de la Ley 9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Fiestas Populares Santa Rita 2024, a realizarse del 9 al 20 de agosto del 2024 en la Plaza de Deportes de Santa Rita; al cumplir todos los requisitos.
5. Dictaminar favorablemente el canon a cobrar por la licencia solicitada por el valor representativo de doce días, para un monto de SIETE MIL SETECIENTOS TRES COLONES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (₡7.703,16).
6. ~~6. a) b)~~ Recomendar al Concejo Municipal aprobar el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, en la actividad Fiestas Populares Santa Rita 2024, a realizarse del 9 al 20 de agosto del 2024 en la Plaza de Deportes de Santa Rita.



MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

0196



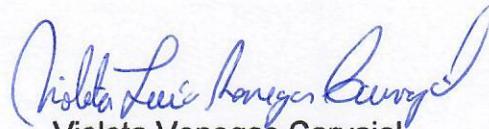
DICTAMEN 001
24 de julio del 2024

7. Recomendar al Concejo Municipal aprobar el canon a cobrar por la licencia solicitada por el valor representativo de doce días por un monto de SIETE MIL SETECIENTOS TRES COLONES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (₡7.703,16).
8. Recomendar al Concejo Municipal instruir a la Administración Municipal a emitir la licencia temporal respectiva una vez cancelado el monto correspondiente.

Al ser las 18:21 horas del miércoles 24 de julio 2024, se da por finalizada la sesión.


Daniel Vargas Jara


Julia Víquez Jiménez


Violeta Venegas Carvajal

UL *****